

General Alvear, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N°297/2020, N°325/2020, N° 355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020, N°576/2020, N°605/2020, N°641/2020, N°677/2020, N°714/2020, N° 754/2020 y N° 792 de ASPO y DISPO dictados por el Estado Nacional, los Decretos Municipales N° 131/2020, N°143/2020, N°153/2020, N°161/2020, N°174/2020, N°198/2020, N°212/2020, N°228/2020, N° 254/2020, N°276/2020, N°284/2020, N°307/2020, N°313/2020, N°351/2020, N°400/2020, N°418/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Decreto, así como el Decreto N° 297/2020 y sus prórrogas, se dicta con el fin de mitigar y contener la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adaptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida, no tratándose sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento o distanciamiento dispuestos en forma temporaria, sino de todos los habitantes en general, dependiendo del cumplimiento de cada uno de nosotros, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que las medidas más eficientes para desacelerar la propagación del virus son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico, el lavado frecuente de manos, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes.

Que las medidas son tomadas a partir de los indicadores epidemiológicos, la evolución de los casos y fallecimientos, los tiempos de duplicación y sobre todo de la capacidad de respuesta y de saturación del Sistema de Salud de nuestra ciudad, como así también de los centros de derivación para casos donde la complejidad lo amerite.

Que en el día de la fecha, luego de reunirse el Comité de crisis, se determinan nuevas medidas, con vigencia a partir del miércoles 14 de octubre de 2020, sobre la base de indicadores epidemiológicos, la evolución de los casos y la necesidad de activación económica-laboral local, en forma paulatina y progresiva, con estrictos protocolos, teniendo en cuenta que la situación de ningún modo está controlada.

Que, desde el día 12 de octubre de 2020 y hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive, se mantendrá el DISPO y ASPO según parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el Decreto Nacional N°792/2020.

Que nuestro municipio, a la fecha, se encuentra posicionado en Fase 4, determinando medidas que se adecuen momentáneamente a la situación actual.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Decreto Nacional N° 792/2020 de prórroga del DISPO y
===== ASPO desde el 12 de octubre de 2020 hasta el día 25 de octubre de 2020,
inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase, a partir del miércoles 14 de octubre de 2020, los horarios
===== establecidos para todos los comercios y servicios habilitados de lunes a
domingo 06:00 a 21:00 hs.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase días y horarios para el servicio de comidas y bebidas
===== para el consumo en locales gastronómicos, de domingo a jueves de 06:00 hs
a 21:00 hs, viernes y sábado desde 06:00 hs hasta las 00:00 hs.-

ARTÍCULO 4º: Modifícase el horario de servicio de delivery de comida elaborada, de
===== lunes a domingo de 09:00 hs a 00:00 hs.-

ARTÍCULO 5º: Autorísase las reuniones sociales de no más de (10) personas, el día
===== domingo 18 de octubre de 2020, en el horario entre las 09:00 hs y las 18:00
hs., en lo posible al aire libre.-

ARTÍCULO 6º: Establézcase que el personal de la Municipalidad de General Alvear,
===== en su totalidad deberá cumplir con su jornada laboral habitual, a excepción
del personal que goza de algunas de las licencias de carácter extraordinarias establecidas por
Decretos Nacionales y Provinciales en el marco de la pandemia por COVID-19, facultándose a
cada Director de Área a disponer de modos de trabajo, considerando el espacio físico que
permita el distanciamiento y adecuado cuidado personal de cada empleado.-

ARTÍCULO 7º: El incumplimiento de las medidas dispuestas será sancionado según lo
===== establecido por el Código de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

DECRETO N° 456/2020

SAYOS MORAMAY
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Gral. Alvear

RAMÓN JOSE CAPRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Alvear